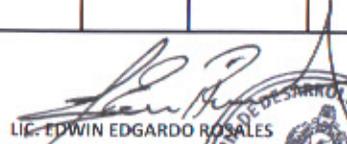


**INFORMACION DE SUB SECRETARIA DE POLITICAS DE INCLUSION
SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
REPORTE DE CONVENIOS (UAGV) DICIEMBRE-2019**

No.	No.CONVENIO	DESCRIPCION	EJECUTOR	PROYECTO PROGRAMA	MONTO LPS.	VIGENCIA	FECHA DE INICIO	ESTADO	FONDO	ARCHIVO
1	No.242-SEDIS-2019	CONVENIO DE CO EJECUCION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE SEDIS Y LA ASOCIACION CONSTRUYAMOS UN MUNDO MEJOR, ORIENTADO A LOS CENTROS DE ATENCION PARA MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA Y RIESGO SOCIAL.	LA SEDIS Y LA ASOCIACION CONSTRUYAMOS UN MUNDO MEJOR A DESARROLLARSE MUNICIPIO DE OLANCHITO, DEL DEPARTAMENTO DE YORO.	UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	L. 500,000.00	2 MESES	06/12/2019	VIGENTE	NACIONAL	PDF
2	No.241-SEDIS-2019	CONVENIO DE CO EJECUCION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE SEDIS Y LA ASOCIACION CONSTRUYAMOS UN MUNDO MEJOR, ORIENTADO A LOS CENTROS DE ATENCION PARA PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.	LA SEDIS Y LA ASOCIACION CONSTRUYAMOS UN MUNDO MEJOR A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE OLANCHITO,DEPARTAMENTO DE YORO.	UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	L. 300,000.00	2 MESES	06/12/2019	VIGENTE	NACIONAL	PDF
3	No.237-SEDIS-2019	CONVENIO DE CO EJECUCION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE SEDIS Y LA FUNDACION CRISTIANA DE ASISTENCIA A QUEMADOS (CRISAQ), ORIENTADO A LOS CENTROS DE ATENCION PARA PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.	LA SEDIS Y LA FUNDACION CRISTIANA DE ASISTENCIA A QUEMADOS (CRISAQ) A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.	UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	L. 1600,000.00	3 MESES	26/11/2019	VIGENTE	NACIONAL	PDF
4	No.236-SEDIS-2019	CONVENIO DE CO EJECUCION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE SEDIS Y LA ASOCIACION (FAMILY LIFE MISSIONS,INC) ORIENTADO A LOS CENTROS DE ATENCION PARA MUJERES, JOVENES,NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE VIOLENCIA Y RIESGO SOCIAL	LA SEDIS Y LA ASOCIACION FAMILY LIFE MISSIONS, INC A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CATACAMAS EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.	UNIDAD DE ATENCION AGRUPOS VULNERABLES	L. 450,000.00	3 MESES	26/11/2019	VIGENTE	NACIONAL	PDF


 ING. FRANCIS INDIRA VASQUEZ
 UNIDAD DE ATENCIONES A GRUPOS VULNERABLES
 SECRETARIA DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL


 LIC. EDWIN EDGARDO ROSALES
 GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
 SECRETARIA DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL


CONVENIO No.242-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACION CONSTRUYAMOS UN MUNDO MEJOR, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCION PARA MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA Y RIESGO SOCIAL.

Nosotros, **LISSI MARCELA MATUTE CANO**, Doctora, con Tarjeta de Identidad número 1502-1980-04332, actuando en mi condición Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) por Delegación mediante Acuerdo Ministerial número 084-SEDIS-2019 de fecha 2 de Diciembre del 2019, con facultades suficientes para este tipo de actos, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentran localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **JUAN RAMON HERNANDEZ VEGA** con Tarjeta de Identidad Número 1807-1984-05083 y RTN No. 18071984050833, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de **LA ASOCIACION CONSTRUYAMOS UN MUNDO MEJOR**, tal como lo acredita con Constancia extendida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) de fecha 25 de noviembre del 2019 y registrada bajo número 2014000057, organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia mediante Resolución No.134-2013 de fecha 23 de enero del 2014, con RTN de la asociación No.08019014630778; ambos mayores de edad, hondureños, quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para Mujeres, Jóvenes, Niños y Niñas en situación de Violencia y Riesgo Social, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **"MICROEMPRESAS DE PANADERIA PARA APOYO A MUJERES VULNERABLES"** a desarrollarse en el municipio de Olanchito, Departamento de Yoro, conforme a las condiciones y términos estipulados en las clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, la búsqueda de la Paz y erradicación de la violencia, la generación de empleo, competitividad y productividad; el desarrollo humano, la reducción de desigualdades y protección social; así como la transparencia y modernización del Estado, por

lo tanto, es deber de este, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

A la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores y personas con discapacidad, **Centros de Atención a Mujeres,** Niños, Niñas y Jóvenes en vulnerabilidad, riesgo y/o Exclusión Social, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

LA ASOCIACION CONSTRUYAMOS UN MUNDO MEJOR: Tiene como uno de sus objetivos proporcionar instalaciones para diversas las áreas de atención y brindar orientación de calidad y mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - **LAS PARTES** convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.

2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre **LAS PARTES**, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a **TREINTA Y CINCO (35) MUJERES** en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad y riesgo social, a través del proyecto denominado **"MICROEMPRESAS DE PANADERIA PARA APOYO A MUJERES VULNERABLES"** a desarrollarse en el municipio de Olanchito, Departamento de Yoro.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.- **LA SEDIS** manifiesta que **EL EJECUTOR** está facultado y es idóneo para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del Proyecto UAGV No.094-2019, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No.100-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y Dictamen Sobre Evaluación de Propuesta No. 071-2019, por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de Solicitudes de Apoyo Técnico-Financiero, documentos que al igual que el perfil de dicho proyecto forman parte integral del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, **LA SEDIS** a través de **FONDOS NACIONALES** conviene en apoyar el proyecto denominado **"MICROEMPRESAS DE PANADERIA PARA APOYO A MUJERES VULNERABLES"** con un monto que asciende a **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000.00)** y **EL EJECUTOR** se compromete en apoyar con **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.150,000.00)**, Para un monto total del proyecto de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.650,000.00)**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas **PARTES** convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un **(1)** solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de **EL EJECUTOR**, quien se encargará de efectuar las

actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al **PROYECTO (15) ATENCION A MUJERES, JOVENES, NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL ACT/OBRA 003 JOVENES Y MUJERES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, VIOLENCIA Y RIESGO SOCIAL, OBJETO DE GASTO 51310-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.**

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN. - Para los efectos de este convenio, la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA. – **EL EJECUTOR** deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de LA SECRETARÍA hasta por un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere **EL EJECUTOR** o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de **EL EJECUTOR**.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES. - EL EJECUTOR en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que EL EJECUTOR pueda optar a nuevos proyecto, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). /

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a lo que establece el Acuerdo Ministerial No. 073-SEDIS-2019 de fecha 21 de octubre del 2019 **“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS”**

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que **EL EJECUTOR** no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la **UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES**, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de **LA SEDIS**, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por **LA SEDIS**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública

y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. – EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de **LA SEDIS** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION. - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando **LAS PARTES** lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de **LAS PARTES**.

RENOVACION DEL CONVENIO. - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos: a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.



b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) meses a partir de su firma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2019.


LISSI MARCELA MATUTE CANO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)
POR DELEGACIÓN
Mediante Acuerdo Ministerial
084-SEDIS-2019


JUAN RAMON HERNANDEZ VEGA
PRESIDENTE LA ASOCIACION
CONSTRUYAMOS UN MUNDO MEJOR

UNION DE CAMBIEROS SIN PROTESTO
Lugar: Tegucigalpa, 11/12/2019
Firma: [Signature]

POR AVAL
Dirección:
Firma:

Serie No.

Por L. 500,000.00

El _____ de _____ del 20 _____
del 20 _____ se servirá
Usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de
Lempiras.
Quinientos mil lempiras exactos

Secretaría de Desarrollo
e Inclusión Social.

Firma del Librador

242-SEDiS-2019

CONVENIO No. 241-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACION CONSTRUYAMOS UN MUNDO MEJOR, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, **LISSI MARCELA MATUTE CANO**, Doctora, con Tarjeta de Identidad número 1502-1980-04332, actuando en mi condición Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) por Delegación mediante Acuerdo Ministerial número 084-SEDIS-2019 de fecha 2 de Diciembre del 2019, con facultades suficientes para este tipo de actos, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentran localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **JUAN RAMON HERNANDEZ VEGA** con Tarjeta de Identidad Número 1807-1984-05083 y RTN No. 18071984050833, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de **LA ASOCIACION CONSTRUYAMOS UN MUNDO MEJOR**, tal como lo acredita con Constancia extendida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) de fecha 25 de noviembre del 2019 y registrada bajo número 2014000057, organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia mediante Resolución No.134-2013 de fecha 23 de enero del 2014, con RTN de la asociación No.08019014630778; ambos mayores de edad, hondureños, quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR**, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención a Personas con capacidades Especiales en situación de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social, con el proyecto denominado **“APOYO A LOS PACIENTES CON DISCAPACIDAD DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL VALLE DEL AGUAN (CRIVA)”** a desarrollarse en el municipio de Olanchito, Departamento de Yoro, conforme a las condiciones y términos estipulados en las clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, la búsqueda de la Paz y erradicación de la violencia, la generación de empleo, competitividad y productividad; el desarrollo humano, la reducción de desigualdades y protección social; así como la transparencia y modernización del Estado, por lo tanto, es deber de este, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión

social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

A la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores y **personas con discapacidad**, Centros de Atención a Mujeres, Niños, Niñas y Jóvenes en vulnerabilidad, riesgo y/o Exclusión Social, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

LA ASOCIACION CONSTRUYAMOS UN MUNDO MEJOR: Tiene como uno de sus objetivos proporcionar instalaciones para diversas las áreas de atención y brindar una educación de calidad y mejorar la calidad de vida de las personas que llegan en busca de ayuda al Centro de Rehabilitación.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social que garanticen la atención integral a personas con **capacidades especiales** en situación de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social, en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

4

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre **LAS PARTES**, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a **CINCUENTA Y TRES (53) PERSONAS** con diferentes niveles de discapacidad, de los cuales **31** son mujeres y **22** son hombres, todos en situación de vulnerabilidad y riesgo social a través del proyecto denominado **“APOYO A LOS PACIENTES CON DISCAPACIDAD DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL VALLE DEL AGUAN (CRIVA)”** a desarrollarse en el municipio de Olanchito, Departamento de Yoro.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.- LA SEDIS manifiesta que LA ASOCIACION **CONSTRUYAMOS UN MUNDO MEJOR**, está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del proyecto **UAGV No.95-2019**, Dictamen Administrativo **AD-SEDIS No. 101-2019** emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y Dictamen sobre Evaluación de la Propuesta **No.-070-2019** emitido por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de solicitudes de apoyo Técnico-Financiero de **LA SECRETARIA**, documentos que forman parte integral de este Convenio, al igual que la propuesta o perfil del proyecto.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado **“APOYO A LOS PACIENTES CON DISCAPACIDAD DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL VALLE DEL AGUAN (CRIVA)”** con un monto que asciende a **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000.00)**, EL EJECUTOR, apoyará con una contraparte que asciende a la cantidad **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS**

(L.90,000.00), para un Monto Total de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.390,000.00)**.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución de los proyectos antes mencionados, se transferirán a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un **(1)** solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir las actividades del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirán con afectación al **PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD ACT/OBRA 002 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO DE GASTO 51310-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.**

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN. - Para los efectos de este convenio, la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la Unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores es de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

4

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA. - EL EJECUTOR deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de SEDIS por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de SEDIS hasta por un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere EL EJECUTOR o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de EL EJECUTOR.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS, se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- EL EJECUTOR en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que el EJECUTOR pueda optar a nuevos proyecto, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

4

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de **LAS PARTES**, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por **LAS PARTES**,
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a lo que establece el Acuerdo Ministerial No.073-SEDIS-2019, de fecha 21 de octubre de 2019, que contiene el **"MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON LA EJECUCION DE LOS CONVENIOS QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL CON DIFERENTES INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL"**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por **LA SEDIS**.

4

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION.- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando **LAS PARTES** lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de **LAS PARTES**.

RENOVACION DEL CONVENIO. - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.

b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) meses a partir de la firma de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2019.


LISSI MARCELA MATUTE CANO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)
POR DELEGACIÓN
Mediante Acuerdo Ministerial
084-SEDIS-2019




JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ VEGA
PRESIDENTE LA ASOCIACION
CONSTRUYAMOS UN MUNDO MEJOR



ACEPTADA SIN PROTESTO
Lugar y Fecha Tegucigalpa, 18/12/2019
Firma: 

POR AVAL
Dirección:
Firma:

Serie No. Única

Por L. 300,000.00

El _____ de _____ del 20____
del 20____ se servirá

Usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de Lempiras.

Trescientos mil lempiras exactos.

Secretaría de Desarrollo
e Inclusión Social

Firma del Librador

241-SEDIS-2019

CONVENIO No. 237-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA FUNDACION CRISTIANA DE ASISTENCIA A QUEMADOS (CRISAQ), ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA, Licenciado en Administración de Empresas, casado, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como LA SEDIS, cuyas dependencias se encuentran localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y NORMA ARGENTINA PONCE ZAPATA con Tarjeta de Identidad Número 0801-1938-00168 y RTN No. 08011938001686, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva del LA FUNDACION CRISTIANA DE ASISTENCIA A QUEMADOS (CRISAQ), tal como lo acredita con Constancia extendida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) de fecha 20 de febrero del 2019 y registrada bajo número 2004003524, organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia mediante Resolución No.5097-2004 de fecha 19 de octubre del 2004, con RTN de la asociación No.08019006476942; ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, quien en adelante se denominará EL EJECUTOR, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención a Personas con capacidades Especiales en situación de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social, con el proyecto denominado "PROYECTO INTEGRAL DE REHABILITACION DE PACIENTES CON QUEMADURAS" a desarrollarse en el Centro De Rehabilitación para Quemados de Fundación CRISAQ, del municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, la búsqueda de la Paz y erradicación de la violencia, la generación de empleo, competitividad y productividad; el desarrollo humano, la reducción de desigualdades y protección social; así como la transparencia y modernización del Estado, por lo tanto, es deber de este, promover las condiciones necesarias para que la población

hondureña en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

A la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores y personas con discapacidad, Centros de Atención a Mujeres, Niños, Niñas y Jóvenes en vulnerabilidad, riesgo y/o Exclusión Social, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

LA FUNDACION CRISTIANA DE ASISTENCIA A QUEMADOS (CRISAQ): Tiene como uno de sus objetivos fortalecer las diferentes áreas de atención en el centro de rehabilitación de niños y adultos sobrevivientes de lesiones por quemaduras que lleguen a CRISAQ de todo el territorio Nacional.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social que garanticen la atención integral a personas con capacidades especiales en situación de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social, en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.



CONVENIO 237-SEDIS-2019
MNG

2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre LAS PARTES, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a SEISCIENTAS TREINTA Y DOS (632) PERSONAS con diferentes niveles de quemaduras, de los cuales 132 son mujeres y 133 son hombres, 181 niñas y 186 niños, todos en situación de vulnerabilidad y riesgo social a través del proyecto denominado "PROYECTO INTEGRAL DE REHABILITACION DE PACIENTES CON QUEMADURAS" a desarrollarse en el Centro de Rehabilitación para Quemados de Fundación CRISAQ, del municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.- LA SEDIS manifiesta que LA FUNDACION CRISTIANA DE ASISTENCIA A QUEMADOS (CRISAQ), está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del proyecto UAGV No.088-2019, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No. 95-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y Dictamen sobre Evaluación de la Propuesta No.-067-2019 emitido por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de solicitudes de apoyo Técnico-Financiero de LA SECRETARIA, documentos que forman parte integral de este Convenio, al igual que la propuesta o perfil del proyecto.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado "PROYECTO INTEGRAL DE REHABILITACION DE PACIENTES CON QUEMADURAS" con un monto que asciende a UN MILLON SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1, 600,000.00), El EJECUTOR, apoyará con una contraparte que asciende a la cantidad SEISCIENTOS TREINA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.635,519.00), para un Monto Total de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2, 235,519.00).

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución de los proyectos antes

CONVENIO 237-SEDIS-2019
MNG

mencionados, se transferirán a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir las actividades del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirán con afectación al PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD ACT/OBRA 002 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO DE GASTO 51310-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN. - Para los efectos de este convenio, la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la Unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores es de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA.- EL EJECUTOR deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de SEDIS por la cantidad de a UN MILLON SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1, 600,000.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de SEDIS hasta por un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será

devuelto si así lo requiriere EL EJECUTOR o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de EL EJECUTOR.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS, se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- EL EJECUTOR en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

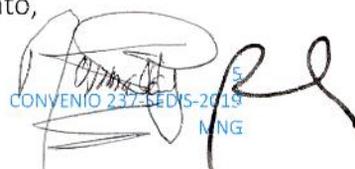
Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que el EJECUTOR pueda optar a nuevos proyecto, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las clausulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,



CONVENIO 237 SEDIS-2019
MNG

4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a lo que establece el Acuerdo Ministerial No.073-SEDIS-2019, de fecha 21 de octubre de 2019, que contiene el *"MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON LA EJECUCION DE LOS CONVENIOS QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL CON DIFERENTES INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL"*.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas

fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION.- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

RENOVACION DEL CONVENIO. - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.



7
CONVENIO 237 SEDIS-2019
MNG

b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (3) meses a partir de la firma de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año 2019.


REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)




NORMA ARGENTINA PONCE ZAPATA
PRESIDENTA FUNDACION CRISTIANA DE
ASISTENCIA A QUEMADOS (CRISAQ)



ACEPTADA SIN PROTESTO

Lugar y Fecha: Alguazul, 26 nov 2019

Firma: [Signature]

POR AVAL

Dirección:

Firma:

Serie No. UNICA

Por L. 1,600,000

El _____ de _____ del 20 _____
El _____ de _____ del 20 _____ se servirá

Usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de Lempiras.

Un millón seiscientos mil Lempiras exactos

Beneficia de desarrollo
e Inclusiones social

Firma del Librador

CONVENIO No.236-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACION "FAMILY LIFE MISSIONS, INC", ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCION PARA MUJERES JOVENES, NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE VIOLENCIA Y RIESGO SOCIAL.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **JOSE FRANCISCO CHINCHILLA ZELAYA**, con Tarjeta de Identidad número 0501-1980-06734, RTN No. 05011980067341, actuando en su condición de Representante Legal de la Asociación "**FAMILY LIFE MISSIONS, INC**", tal como lo acreditan en la Personalidad Jurídica No. 1855-2017 de fecha 6 de septiembre del 2017 de la Asociación y en el Poder General de Representación y Administración mediante Testimonio de Escritura Publica No. 805 de fecha 5 de junio del 2019, Asociación registrada bajo número 2017000566 de fecha 16 de octubre del 2017, por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), con Personalidad Jurídica No. 1855-2017 de fecha 6 de septiembre del 2017, RTN de la Asociación No.08019017974154, con domicilio para recibir notificaciones: Frente a la Universidad Nacional Agrícola (UNA), Catacamas, Olancho, teléfono: 94980470 y 99217109, quien en lo sucesivo se denominará como **EL EJECUTOR**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para Mujeres, Jóvenes, Niños y Niñas en situación de Violencia y Riesgo Social, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado "**HACIA EL CUIDADO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NNA**" a desarrollarse en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, conforme a las condiciones y términos estipulados en las clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la

Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan los niños en situación de vulnerabilidad, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

ASOCIACION "FAMILY LIFE MISSIONS, INC": Tiene como objetivo mejorar y fortalecer los programas para el bienestar de la niñez contando con equipo visual y auditivo fortaleciendo la ergonomía de las casas y fortalecer la estima propia de los niños, niñas y adolescentes.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.

3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre **LAS PARTES**, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a **SESENTA (60) niños**, de los cuales 31 son niños y 29 son niñas en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad y riesgo social, a través del proyecto denominado **“HACIA EL CUIDADO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NNA”** a desarrollarse en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.- LA SEDIS manifiesta que **EL EJECUTOR** está facultado y es idóneo para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del Proyecto UAGV No.091-2019, Dictamen Administrativo AD-SEDIS No.97-2019 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y Dictamen Sobre Evaluación de Propuesta No. 066-2019, por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de Solicitudes de Apoyo Técnico-Financiero, documentos que al igual que el perfil de dicho proyecto forman parte integral del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, **LA SEDIS** a través de **FONDOS NACIONALES** conviene en apoyar el proyecto denominado **“HACIA EL CUIDADO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NNA”** con un monto que asciende a **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.450,000.00)** y **EL EJECUTOR** se compromete en apoyar con **CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS ONCE LEMPIRAS EXACTOS (L.112,511.00)**, Para un monto total del proyecto de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE LEMPIRAS EXACTOS (L.562.511.00)**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas **PARTES** convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de **EL EJECUTOR**, quien se encargará de efectuar las

actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante **LA SEDIS**.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de **LA SEDIS**, se cumplirá con afectación al **PROYECTO (15) ATENCION A MUJERES, JOVENES, NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL ACT/OBRA 002 NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, RIESGO SOCIAL CON ATENCION INTEGRADA, OBJETO DE GASTO 51310-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.**

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN. - Para los efectos de este convenio, la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA. - **EL EJECUTOR** deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de **LA SECRETARÍA** por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L450,000.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. - El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de **LA SECRETARÍA** hasta por un período de **SEIS (06) MESES** después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere **EL EJECUTOR** o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de **EL EJECUTOR**.



CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES. - EL EJECUTOR en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios del centro, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

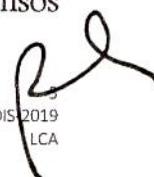
- 1) Certificado de validación. ✓
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados. ✓

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que EL EJECUTOR pueda optar a nuevos proyecto, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). ✓

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de **LAS PARTES**, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las clausulas pactadas por **LAS PARTES**,
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a lo que establece el Acuerdo Ministerial No. 073-SEDIS-2019 de fecha 21 de octubre del 2019 **“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS”**

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que **EL EJECUTOR** no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la **UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES**, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de **LA SEDIS**, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por **LA SEDIS**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información

Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.
- **EL EJECUTOR** se obliga a dejar evidenciado el nombre de **LA SEDIS** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION.- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando **LAS PARTES** lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente **CONVENIO** podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más **ADENDUMS**, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de **LAS PARTES**.

RENOVACION DEL CONVENIO. - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos: a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.

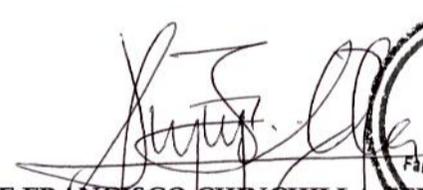
b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP). /

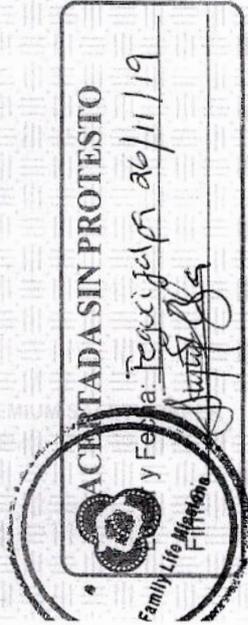
Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA; VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de su firma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año 2019./


REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)


JOSE FRANCISCO CHINCHILLA ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO ASOCIACION
FAMILY LIFE MISSIONS
(FLM)



ACEPTADA SIN PROTESTO

y Fecha: Tegucigalpa 26/11/19

[Handwritten signature]

POR AVAL

Dirección:

Firma:

Serie No. Única .

Por L. 450,000.00

El _____ de _____ del 20 _____
del 20 _____ se servirá

Usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de Lempiras.

Cuatro Cientos cincuenta mil Lempiras exactos

Secretaría de Desarrollo e

Inclusión Social

Firma del Librador